

20 Asimismo conoce el Juez Eclesiastico contra Legos, que cometen adulterio, aunque tambien lo puede hacer el Secular, por ser mixti fori, como consta del Concilio Tridentino, (a) y alegando otros, lo resuelve Paz.

21 Conoce asimismo el Juez Eclesiastico contra Legos amancebados, como se dice en el Concilio Tridentino; (b) aunque tambien lo puede hacer el Secular, por ser mixti fori, segun Avendaño, (c) y Acevedo.

22 Tambien procede el Eclesiastico contra los Ministros de Justicia Secular, que para tratar amores con alguna muger toman ocasion de ir a su casa a hacer declaraciones, a buscar delinquentes, u otras ocasiones de sus oficios, porque incurrn en descomunion, como se dice en el Derecho. (d)

23 Asimismo conoce el Juez Eclesiastico contra Legos incendiarios, que queman los Pueblos, Casas, Castillos, Montes, Mieses, Heredades, y Campos, haciendolo con dolo, por traer anexa descomunion, como, demás de otros, lo dicen Simancas, (e) Avendaño, y Covarrubias.

24 Procede asimismo el Eclesiastico contra Legos, que cometen el delito de asesino, dando, o recibiendo dineros, o precio para matar, o herir a alguno, y contra sus receptadores, por incurrir en descomunion, como se dice en el Derecho Canonico, (f) y lo trae Gregorio Lopez.

25 Tambien conoce el Juez Eclesiastico contra Legos, que provocan, y aceptan desafios, y se hallan en ellos como Juez, o Padrinos, o mirandolos, por traer anexa descomunion, como consta del Concilio Tridentino. (g)

26 Asimismo procede el Eclesiastico contra Legos, que cometen delitos de falsedad de Letras Apostolicas, y las falsean, aunque tambien lo puede hacer el Secular, por

ser mixti fori, segun Gregorio Lopez, (h) y Paz.

27 Procede tambien el Juez Eclesiastico contra Legos, que cometen delito de usura, y lo mismo puede hacer el Secular, por ser mixti fori, como lo dice Paz, (i) y Covarrubias.

28 El Juez Eclesiastico puede conocer de todo crimen, al qual el Derecho Canonico pone pena de descomunion, u otra censura Eclesiastica; como lo dice Manuel Rodriguez. (k)

29 Los Obispos, y Arzobispos, y sus Vicarios Generales, y los del Capitulo Sedevacante, pueden conceder Monitorias generales de descomunion, para que se manifiesten las cosas ocultadas, que de otra suerte no pueden salir a luz, y no de otra manera. Y asi el que las pide ha de jurar, que no tiene prueba, ni remedio para por via de justicia recuperarlas, aunque no se han de conceder por cosa de poca importancia. Y si el contra quien se sacan respondiere a ellas en el termino debido, diciendo, que lo que tiene lo posee con justo titulo, y que cesen las Monitorias, y se trate de ello ante el Juez que puede conocer de la causa, se ha de hacer, y se le ha de remitir, y ante él se ha de tratar de ella por via juridica. Y no respondiendo, no solo ha de ser declarado por el Eclesiastico ser contumáz, mas aun le ha de constreñir con pena de descomunion a restituir luego, habiendo testigos que le condenen, salvo si pidiere absolucion, y pagando los gastos, alegare, que está aparejado para se presentar delante de Juez competente, para que averigüe como es justo poseedor; porque en este caso debe ser oido, no se probando contra él lo contrario, como consta del Concilio Tridentino, (l) y lo resuelven Gutierrez, y Manuel Rodriguez.

Pue-

(a) Concil. Trident. sess. 24. cap. 8. de Reformat. Matrim. Paz ubi supr. num. 31. \* Dian. tom. 9. tract. 2. resol. 290. & 291. Pareja, Carlev. & Barbos. ubi supr. Avil. in cap. 20. Prator. gloss. Usurpan, a n. 14. Firlesc. de Author. Episcopi, cap. 1. §. 8. & seqq.

(b) Concil. Trident. ubi supr.

(c) Avend. 2. p. cap. 26. prat. num. 2. Acev. in l. 4. num. 4. tit. 1. lib. 4. Recop. \* Vela p. 1. de Offic. Ordin. a n. 62. Villarroel 2. p. del Gobierno, quest. 14. art. 5. Valenz. consil. 121. Fontan. decis. 158.

(d) Cap. Mulieres, de Judic. in 6. \* L. 22. tit. 11. l. 35. tit. 16. & l. 3. tit. 7. part. 2. & l. 2. tit. 12.

(e) Simanc. de Instit. Cathol. c. 8. num. 6. Avend. 1. p. c. 5. prat. num. 11. Cov. in cap. Quamvis pactum, 1. p. §. 7. n. 12. pag. 531. \* Bob. Polit. lib. 2. c. 17. n. 78. Giutb. consil. 48. Dian. tom. 5. tract. 1. resol. 96.

(f) C. 1. de Homicidio in 6. Gregor. Lop. in l. 58. gloss. 8. tit. 6. num. 1. \* Bob. ubi supr. num. 99.

(g) Concil. Trident. sess. 25. cap. 19. de Reform.

(h) Gregor. Lop. in leg. §. 8. gloss. 8. tit. 6. part. 1.

Paz in Pract. 2. tit. 2. prat. num. 32. \* Cev. 2. part. de Cognit. quest. 92. Bob. ubi supr. num. 95. Carlev. tit. 1. disp. 2. num. 763. Larr. decis. 1. Barb. lib. 2. de Jur. Ecclesiast. cap. 11.

(i) Paz ubi sup. n. 23. c. 6. D. Cov. lib. 3. Var. c. 3. \* Dian. tom. 9. tract. 2. resol. 308. & seqq. c. Quoniam de Usuris. Gloss. in c. 2. de Jud. gloss. in c. 1. de Offic. Ordin. Acev. in l. 1. tit. 21. lib. 4. Recop. n. 185. Gut. de Jurament. confirm. 1. p. c. 2. n. 9. 11. 16. 17. & 24. Farin. 2. tom. Crimin. tit. de Inquisition. q. 8. n. 134. Parl. lib. 2. Rev. quot. c. fin. 5. p. §. 11. n. 23.

(k) Man. Rodrig. in Sum. in cap. de Ordin. Judic. cap. 1. in princip.

(l) Concil. Trident. sess. 25. cap. 3. de Reformat. Gut. Q. Can. cap. 11. Man. Rodrig. in Sum. 1. tom. cap. 76. concl. 1. 5. 6. & 14. \* Barbos. Collect. in Concil. sess. 25. de Reformat. cap. 3. n. 5. & 6. Sanch. de Matrim. lib. 3. disp. 29. quest. 2. num. 16. Garc. de Benefic. part. 5. cap. 8. numer. 94. 97. & 98. Narbon. in l. 59. gloss. 1. num. 56. tit. 4. lib. 2. Recop.

30 Puedense conceder estas Monitorias de descomunion contra los testigos que saben la verdad sobre algun negocio, para que manifiesten, y declaren lo que saben. Y asi, aunque se trate alguna Causa, como muchas veces acontece, delante del Juez Secular, puede el Eclesiastico ayudarle con sus Monitorias, o Censuras, para efecto de que los testigos estén obligados a atestiguar lo que saben sobre el caso, y de que se exhiban las escrituras que hacen a él; porque asi como es razon que el Juez Secular ayude al Eclesiastico, asi lo es, que ayude el Eclesiastico al Secular, conforme una doctrina notable, que tiene Abad, (a) con la comun, y tienen Diego Perez, y Manuel Rodriguez, y Castillo.

31 Tambien puede proceder el Eclesiastico contra Legos de qualquier pecado, para traerlos a penitencia, y procurar librar su anima de la muerte perpetua, mayormente por via de denunciacion, como lo dice Paz. (b)

32 El Juez Eclesiastico puede conocer contra Legos sobre algun grande escandalo, o quebrantamiento de paz, porque están obligados a guardar los estatutos tocantes a ella, por ser Eclesiasticos. Y tambien los puede obligar a concordia en Pleyto intrincado, como, alegando otros, lo dice Castillo. (c)

33 En los casos mixti fori, en que ambos Jueces, Eclesiastico, y Secular, pueden conocer, si habiendo conocido el uno, no dió la pena legal, y condigna al delito, puede el otro, que no conoció, conocer, y darla, aunque el que dió la menor pena, no la puede dar mayor, segun su jurisdiccion. Y aunque el Eclesiastico en el fuero penitencial haya dado penitencia a delincente, aunque sea pública, y grande, no por ella se extingue la pena del fuero exterior judicial Eclesiastico, o Secular, que sin embargo se puede dar, como lo resuelven (d) Covarrubias, Avendaño, Avilés, Antonio Gomez, y Paz.

III. Part.

(a) Abb. in cap. Ad nostram 20. de Jure Jur. & in 2. Pervenit, de Testib. cog. Didac. Pér. in l. 1. tit. 13. col. 103. versic. Clericus preterea, lib. 1. Ord. Man. Rodrig. in Sum. 1. tit. c. 39. conclus. 3. Cast. in Polit. 1. p. lib. 2. c. 17. n. 4. \* Citat. Barbos. ubi sup. n. 18. Navar. in c. Inter verba, corol. 66. 11. q. 3.

(b) Paz in Pract. 2. tom. Pralud. n. 34. \* D. Cov. Pract. cap. 34. a n. 2. Bod. Polit. lib. 2. c. 17. n. 124. Greg. Lop. in l. 58. tit. 6. p. 1. glos. Estos Pleytos, c. Illud 11. q. 2. c. de Lapsis 16. q. 6. Avilés in cap. 20. prat. glos. Usurpan.

(c) Castell. in Polit. 1. p. lib. 2. c. 17. n. 33. \* Vela in c. 1. de Offic. Ordinar. p. 1. n. 18.

(d) Cov. lib. 1. Var. cap. 10. num. 2. & 6. Avend. 2. p. 3. & 5. Prat. n. 18. Avil. in c. 23. prat. gloss. 1. n. 11. & 12. Ant. Gom. 3. tom. Var. c. 1. n. 40. Paz in Practic. tom. 2. prat. n. 49. usq. ad 53. \* Scac. de Judic. Caus. Civil, & Crim. c. 12. n. 91. Bob. ubi sup.

34 En los casos mixti fori, de que pueden conocer el Juez Eclesiastico, y el Secular, y en los demás, de que pueden conocer cada uno de los Jueces iguales en jurisdiccion, el uno no puede inhibir al otro de la Causa; y asi, si ambos conocen de ella, y la Parte no pide remision, valen entrambos procesos; y si se pide, y no quiere remitir, se ha de apelar de el de quien se declina jurisdiccion para su Superior que lo declare; porque siendo iguales en esto en jurisdiccion, no la tiene en ello el uno en el otro, como lo trae Acevedo. (e)

\* 35 Puede el Juez Eclesiastico proceder contra Legos, que venden drogas, medicinas, cera, y otras cosas, y mercaderías de comer, falsas, y mezcladas engañosamente, segun el señor Covarrubias, Acevedo, y otros; (f) y asimismo contra el Lego que se dexa estar excomulgado treinta dias, o seis meses, o mas, que entonces podrá el Juez Eclesiastico proceder contra él, executando las penas pecuniarias, que están dispuestas por Leyes Reales, (g) y llevar las penas pecuniarias, que las Leyes le aplican en estos casos, segun Bernardo Diaz. (h)

\* 36 Del mismo modo puede conocer el Juez Eclesiastico, por razon del juramento impuesto en algun contrato, o quebrantado, o sobre la relaxacion de él, para litigar, o reclamar de algun contrato permitido, o usurario, o por razon del juramento hecho por miedo, o por algun difunto, sobre lo qual, no solo el que hizo, y otorgó el juramento puede ser convenido sobre ello ante el Eclesiastico, sino tambien sus herederos, como nota Bobadilla, quien cita a Farinacio. (i)

\* 37 Y tambien puede proceder el Eclesiastico contra los cosarios, que andan robando por el mar, y contra los Factores, y Receptadores de ellos, como dice un Autor antiguo, a quien cita Bobadilla. (k)

Aa

El

n. 98. & c. 18. n. 234. Barbos. in l. 2. ff. Solut. matrim. 1. p. n. 140. & in l. Titia, n. 55. ibid. Barb. in Collect. ad c. Cum sit generale, de For. competent. num. fin. Gut. lib. 4. Pract. q. 38. Menoch. c. 339.

(e) Acev. in l. 4. n. 9. 10. & 11. tit. 1. lib. 4. Recopil. \* Bobad. in dist. c. 17. n. 164. Tiber. Decian. in tract. Crim. 1. tit. lib. 4. c. 10. n. 2. & seq. usq. ad finem.

(f) D. Cov. lib. 3. Var. cap. 14. n. 5. versic. Hujus tandem. Acev. in l. 1. tit. 5. lib. 6. Recop. n. 4. Marant. de Ordin. Judic. 4. p. distinct. 11. n. 28.

(g) L. 1. & 2. tit. 5. lib. 8. Recop. Gutier. Canonie. q. 12. num. 6.

(h) Bernardo Diaz in Pract. c. 142. n. 1. & 3.

(i) Bob. lib. 2. Polit. c. 17. n. 52. Farinac. 2. tit. Crimin. tit. de Inquisition. quest. 8. n. 141. Carl. tit. 1. de Jud. disp. 2. n. 390. Vela diss. 10. n. 27.

(k) Clavas. in Sum. vers. Excommunicatis, §. 5. casus 18. Contra Pyratas. Bobad. ubi sup. n. 58.



\* 38 El delito de simonía es meramente Eclesiástico, y así este Juez debe proceder contra los que la cometen; por lo qual el Juez Secular de ningún modo puede intrrometerse à tratar de él, segun una Ley de Partida, en que se fundan algunos Autores. (a)

\* 29 Y lo mismo sucede contra los que llevan armas, dinero, ò cavallos, ò otros pertrechos de guerra à enemigos de la Fé, ò tienen con ellos trato, y confederacion en tiempo de guerra, por la excomunion, que trahen anexa, segun está dispuesto en el Derecho Canonico, y lo trahe Gregorio Lopez. (b)

#### SUMARIO DEL PARRAFO TERCERO. Fuero Secular.

**S**I del delito que se remate por el Lego en la Iglesia, puede conocer el Juez Secular, n. 1.  
Si el Juez Secular puede conocer contra los Eclesiásticos, que usurpan, è impiden su jurisdiccion, n. 2.

Si el Secular procede contra el Clerigo, que ante él fue calumnioso acusador del Lego, n. 3.

Si el Secular puede proceder contra el Clerigo testigo, que en Causa pendiente ante él se perjuró, y validacion de su dicho, n. 4.

Si el Clerigo que usa oficio de Justicia Secular, puede ser sindicado por el Juez de ella, n. 5.

Si el Secular puede proceder contra los Clerigos, Abogados, Procuradores, ò Escribanos, que usan estos oficios en su Tribunal, delinquiendo en ellos, n. 6.

Si el Secular puede conocer contra los Notarios Eclesiásticos Legos, que llevan mas derechos de los del Arancel Real, n. 7.

Si el Secular puede proceder contra el Clerigo que usa el oficio, arte, ò menester secular, delinquiendo en él, n. 8.

Si el Secular puede quitar las armas à los Clerigos, n. 9.

Si el Secular puede tomar à la Iglesia, y personas Eclesiásticas el trigo, que tuvieran para necesidades de la Republica, n. 10.

Si el Secular puede tomar por perdida à los Clerigos la moneda, y cosas prohibidas de sacar del Reyno, ò instrumento de pescar en tiempo de cria, y proceder sobre ello, n. 11.

Si los estatutos que prohiben sacar los mantenimientos de la tierra, y mandan matar el pulgon, obligan à los Eclesiásticos, n. 12.

Si los animales de los Eclesiásticos, que hacen daño, pueden ser prendados por el Secular, n. 13.

Si el estatuto, que manda, que los ganados sean

escritos, obliga à los Eclesiásticos, num. 14.

Si el Secular puede remitir la Causa Eclesiástica à su Juez, sin aguardar censuras, n. 15.

Quando el Juez Secular puede castigar al Clerigo degradado, n. 16.

Forma de la degradacion que se hace al Clerigo, num. 17.

Si el Secular está obligado à pasar por los Autos hechos por el Eclesiástico contra el Clerigo degradado, n. 18.

Si en la Causa de los relaxados por el Santo Oficio, el Secular puede conocer de su justificacion, n. 19.

Si ha de ser degradado el Clerigo herege, n. 20.

Si ha de ser degradado el Clerigo que comete el pecado nefando, n. 21.

Si ha de ser degradado el Clerigo que falsea Letras Apostolicas, ò Reales, n. 22.

Si ha de ser degradado el Clerigo que huviere conspirado contra el Rey, ò Reyno, n. 23.

Quando por el homicidio el Clerigo ha de ser degradado, n. 24.

Si el Cavallero de Orden Militar, que mata al Clerigo, pierde el privilegio de la Orden, y su fuero, n. 25.

Si el Clerigo que comete el delito de asesino es degradado ipso jure, n. 26.

Si el Clerigo incorregible, delinquiendo, puede ser castigado por el Juez Secular, n. 27.

Si el Clerigo truan puede ser multado por el Secular, n. 28.

Si el Clerigo apostata de la Orden, ò Religioso que lo fuere, puede ser castigado por el Secular, cometiendo delito, n. 29.

Si el Clerigo que dexó el Habito, y Tonsura Clerical un año, ò mas, y comete delitos atroces, puede ser castigado por el Secular, n. 30.

\* Si el Juez Secular puede proceder contra el Clerigo revendedor de trigo, ò carnes, ò otras cosas prohibidas, n. 31.

\* Si se exime de la Jurisdiccion Real el delincente, que cumplió el voto de Orden Sacro, ò de Religion, despues de cometido el delito, n. 32.

\* Si conocerá el Juez Secular contra el Clerigo, que impide la Jurisdiccion Real, ò la resiste en algun modo, n. 33.

\* Si el Juez Secular puede aprehender al Eclesiástico, que halla in fraganti delito, y remitirlo à su Juez, y à cuya costa deberá hacerlo, si debe remitir los Autos, n. 34.

**D**el delito que el Lego comete en la Iglesia, conoce el Juez Secular, y no el Eclesiástico, sino es siendo de tal calidad, que toque à su jurisdiccion, porque aunque el Juez Secular no lo sea de la Iglesia, lo es del ter-

(a) L. 58. tit. 6. p. 1. gloss. fin. in c. Cum sit generale, de For. competenti. & ibi Barb. Paz in Practic. 2. tit. pr. elud. 2. numer. 27. Farin. ubi sup. numer. 128.

Avilés in cap. 20. pret. gloss. Usurpan.

(b) C. Ita quorumdam, de Judais. Greg. Lop. ubi sup.

territorio donde está fundada; y aunque ella sea exempta, no lo es en quanto à esto, como demás de otros, lo resuelven Antonio Gomez, (a) y Covarrubias.

2 Conoce el Juez Secular contra el Eclesiástico, y Clerigos, que impiden, ò usurpan su jurisdiccion, à los quales puede permitir, y castigar por esto en los bienes, aunque no en la persona, como, probandolo en Derecho, y alegando otros, lo dice Gregorio Lopez. (b)

3 En las acusaciones, que en el Fuero Secular contra el Lego sigue el Clerigo, no las probando, y siendo calumniosas, puede ser condenado por el Juez Secular en pena pecuniaria; y sobre lo demás se ha de tratar ante el Juez Eclesiástico, como lo dicen Julio Claro, Menochio, y Boerio. (c)

4 Aunque el Juez Secular no puede proceder contra el Clerigo testigo, que ante él se perjuró, quanto al castigo; puedelo empero hacer sobre la validacion de su dicho, para averiguar la causa principal que ante él se trata, como lo dicen Covarrubias, (d) y Castillo. Y de aqui se sigue, que para este efecto puede conocer sobre tachas que se le pusieren.

5 El Clerigo que usa oficio de Justicia Secular, delinquiendo en él, puede ser sindicado por el Juez Secular, y condenado por él en pena civil de privacion de oficio, y pecuniaria, por costumbre comunmente recibida, como, demás de otros, lo resuelven Covarrubias, (e) Julio Claro, y Mexia.

6 Si el Clerigo Abogado, Procurador, ò Escribano, delinquiere en su oficio, en Causa que se litigue ante el Juez Secular, puede por él ser multado en penas pecuniarias, como lo dicen Gramatico, (f) y Diego Perez.

#### III. Part.

(a) Anton. Gom. 3. tit. Var. c. 10. n. 2. vers. Tertius casus. D. Cov. lib. 2. Var. c. 20. n. 18. vers. 35.

(b) Greg. Lop. in leg. 57. gloss. 2. vers. Tamen clericus, tit. p. 1. \* Larrea decis. 1. num. 13. D. Salg. part. 1. de Protect. cap. 2. num. 261. Pareja de Edit. tit. 2. resol. 7. Bobad. lib. 2. Polit. cap. 18. numer. 60. Garcia de Nobilit. gloss. 9. num. 33. D. Solorzan. tom. 2. de Jur. Ind. lib. 3. cap. 17. à numer. 71.

(c) Clar. in Practic. §. fin. quast. 5. n. 2. Menoch. de Arbitr. lib. 2. cent. 5. cas. 447. Boer. decis. 349. col. pen. vers. Sed hic detent. \* D. Larrea decis. 4. & 6. num. 16. Vela disserti. 45. à numer. 91. Diana tom. 9. tract. 2. resol. 326. num. 5. Barb. in l. 29. num. 82. ff. de Jud. Cev. part. 2. de Cognit. q. 98.

(d) D. Cov. in Practic. §. 2. c. 18. Castell. in Polit. 1. part. lib. 2. cap. 17. num. 47. \* Cailev. tit. 1. de Jud. disp. 2. n. 478. Gutier. lib. 1. Pract. q. 24. Vela disserti. 44. à numer. 54. Diana ubi sup. resol. 66.

(e) Cov. in Practic. §. 2. c. 33. n. 5. Clar. in Practic. §. fin. c. 4. n. 23. Mexia de Pane, cons. 5. n. 28. \* Vela ubi sup. n. 55. Garc. de Nobilit. ubi sup. Solorz. tom. 2. de Jur. Ind. lib. 3. c. 8. num. 63. & lib. 5. Pol. cap. 20. versic. Y lo que. Feros. in c. 10. q. 24. de Consti-

7 Puede tambien el Juez Secular castigar los Notarios Eclesiásticos, que llevan los derechos contra el Arancel Real, como consta de una Ley de la Recopilacion, (g) y de un Capitulo de Corte de Madrid, año de 1593.

8 El Clerigo que usa algun oficio, arte, ò menester secular, si siendo tres veces amonestado canonicamente por su Prelado, que se dexa de ello, no lo hiciere, delinquiendo en ello, puede ser castigado por el Juez Secular en la pena civil, y pecuniaria, como consta de unas Leyes de Partida, (h) y en ellas lo trahe Gregorio Lopez.

9 Los Ministros de la Justicia Secular pueden quitar las armas ofensivas à los Clerigos, aunque sean permitidas à Legos, como demás de otros, lo dicen Covarrubias, (i) Acevedo, y Plaza.

10 La tasa de el pan obliga à los Eclesiásticos, y así pueden los Ministros de la Justicia Secular, en tiempo de necesidad de él, sequestrar el trigo de los Eclesiásticos, y Iglesia, tomadoselo, para que lo vendan conforme à la tasa, para el mantenimiento de la Republica, por repartimiento que se haga, dexandoles lo necesario para el sustento de su casa, y familia, rogandolos primero lo hagan, y haciendolo con la debida moderacion, como consta de una Ley de la Recopilacion. (k)

11 Pueden asimismo los Ministros de la Justicia Secular quitar, y tomar por perdida la moneda, y otras cosas prohibidas de sacar del Reyno, que sacaren los Eclesiásticos, como consta de una Ley de la Recopilacion; (l) mas de las demás penas ha de conocer el Eclesiástico, como lo dice Castillo. (m) Y el Estatuto que prohibe pescar en tiempo de

Aa 2 cria,

tut. Sanch. lib. 3. Consil. cap. unic. dubit. 20.

(f) Gramat. super Constit. Regia, lib. 1. fol. 18. col. 4. Didac. Per. in l. 1. tit. 6. lib. 8. Ordin. fol. 189. \* Omnes DD. supr. relat. Quibus add. Diana ubi supr. resol. 69.

(g) L. 27. tit. 25. lib. 4. Recop. Cortes de Madrid, año de 1593. c. 41. que es l. 33. tit. 25. lib. 4. Recop.

(h) L. 1. tit. 4. p. 3. ibi Greg. Lop. & l. 49. tit. 6. part. 1. ibi Greg. Lop. gloss. 5. \* Giurb. obiero. 113. numer. 18. vers. Sed contra. Sanch. Diana, Vel. Solorz. & Garc. ubi sup.

(i) D. Cov. lib. 2. Var. c. 10. n. fin. vers. 36. Acev. in leg. 9. tit. 2. lib. 1. Recop. Plaza de Dilectis, lib. 1. cap. 8. n. 26. \* Diana ubi sup. resol. 116. n. 2. in fin. Carlev. tit. 1. de Jud. disp. 2. num. 115. 158. & 404. Jul. Capon. tom. 1. discept. 10. Pareja tit. 2. de Edition. resol. 1. n. 27. Bobad. lib. 2. Polit. c. 18. n. 243.

(k) L. 1. tit. 25. lib. 5. Recop. \* D. Salg. p. 1. de Protect. c. 2. Ferosin. in cap. 10. de Constitut. q. 16.

(l) Jul. Cap. tom. 3. discept. 232. Gut. lib. 1. Pract. q. 13.

(m) L. 1. in fin. tit. 18. lib. 6. Recop.

(n) Castell. in leg. 70. Taur. n. 18. \* Ferosin. ubi sup. q. 2. n. 32. Jul. Cap. tom. 1. discept. 50. & 51.